SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA –ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

HORA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20, del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superentendía de Industria y Comercio.

RECOMENDACIONES GENERALES

El contenido del presente proyecto de pliego de condiciones es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa, ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa emisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El proponente deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Se entienden incorporadas en este pliego, las definiciones de los términos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y las acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, *so pena* de tenerles por no escritas;
2. Tuvo acceso y conoció todos los documentos precontractuales del proceso de selección de contratistas;
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento;
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior;
5. Ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renunciará a la participación en el mismo, así como a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere la más favorable;
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrare como conclusión del proceso de selección, aceptando la forma de pago prevista.
7. Presentada la propuesta y ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos; en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la Corrupción.
Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos:

Teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649 o (1) 562 4128; Fax: (1) 565 8671
Línea Transparente del Programa: 018000 913 040 o (1) 286 4810
Dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá D.C.
Correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co.
Página web denuncias: www.anticorrupcion.gov.co

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y sus demás normas reglamentarios, la normas tributarias y

presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; por las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan en el trámite del presente proceso y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

El presente proyecto de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 del 2015 y sus demás normas reglamentarios, contienen las condiciones en que se basa esta convocatoria y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las características técnicas y de común utilización del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –así como aquellos de características técnicas no uniformes de común utilización modalidad subasta inversa electrónica y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y especialmente las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 2015, Artículos del 2.2.1.1.2.1.1 al 2.2.1.1.2.2.9 en los cuales se reglamenta la estructura y documentos del proceso de contratación y subsección 2 Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.5 en los cuales se reglamenta la modalidad de selección abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común utilización: la Ley 1150 de enero de 2007, por el cual se modifica parcialmente la Ley 80 de 1993, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: "*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa...".*

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización "son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007. "

Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en tanto existe en el mercado una estandarización de la forma en que se ofrecen estos elementos, es decir, que se tienen identificadas las condiciones y requerimientos mínimos para la entrega, poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo que se requiere iniciar un proceso de selección bajo la

modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, conforme lo previsto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La subasta inversa se realizará de manera electrónica.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones Conforme a su definición, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, la selección de la propuesta más favorable para el Municipio de La Plata Huila se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados.

Por las razones antes señaladas, la Entidad puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Subasta Inversa. Y teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido.

1.3. FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Individualmente, como**: (A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben**: (i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.4.- PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS

El Municipio **NO** aceptará en este proceso propuestas alternativas, o que contengan condiciones contractuales diferentes a las establecidas el presente pliego de condiciones; tampoco se aceptarán propuestas parciales.

1.5.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse por escrito de forma electrónica, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso en la plataforma Secop II.

1.6.- INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proyecto, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

1.7.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1; así como el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *"**DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

1.7.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

1.7.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

1.7.3. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

A. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Plata no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Plata adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Plata – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Plata – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

C. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

1.7.4 RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

A. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato dará lugar a que el Municipio de La Plata - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Plata – Huila, con las debidas justificaciones.

B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

C. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

1.7.5. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Plata – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

No.		1	
Clase		General	
Fuente		Externo	
Etapa		Selección	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No presentación de propuesta alguna	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Declaratoria desierta del proceso	
Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Entidad	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Formulación de documentos previos con el mayor detalle posible, lo cual incluye establecimiento de requisitos en armonía con las exigencias del sector, así como una estructuración de presupuesto oficial en función de los precios de mercado. Por otro lado, deberá prestarse mucha atención a las observaciones realizadas al proceso, momento en el cual podrá la entidad llevar a cabo ajustes de ser necesarios.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Funcionarios y contratistas que estructuran el proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la formulación de los documentos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el cierre para la presentación de propuestas.	

Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión de documentos previos y de observaciones por parte de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.

No.		2	
Clase		General	
Fuente		Externo	
Etapa		Contratación	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Incumplimiento del contrato	
Probabilidad (a)		Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo extremo	8
¿A quién se le asigna?		Compañía de seguros	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Solicitud de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	7
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contratista, sobre todo antes de realizar pagos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal.	

No.	3
Clase	General

Fuente		Externo	
Etapa		Contratación	
Tipo		Riesgos Económicos	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Adjudicación de contrato en presencia de precios artificialmente bajos	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Riesgo de no alcanzar la consecución del objeto del contrato.	
Probabilidad (a)		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	7
¿A quién se le asigna?		Municipio de La Plata Huila	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aplicación de la metodología para la determinación de precios artificialmente bajos, conforme la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, antes de la adjudicación.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretario o jefe de oficina donde surge la necesidad del proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el momento en que se advierta de la posible presencia de precios artificialmente bajos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que sea recibida la obra a satisfacción.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Mediante solicitud de explicación de precios al oferente, del cual dependerá la decisión de la presencia o no de precios artificialmente bajos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez por proponente de ser el caso	

No.	4
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Selección
Tipo	Riesgos Operacionales

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Aceptación de propuesta y adjudicación de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, en los términos del proceso de selección.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Celebración indebida del contrato.	
Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Comité evaluador	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Evaluación por parte de funcionarios, con apoyo de contratistas de cada una de las propuestas en sus diferentes componentes.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Comité evaluador	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la apertura de la propuesta.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la adjudicación del contrato u aceptación de la oferta.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Realización de evaluación y revisión de subsanaciones en los términos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez, periodo de evaluación y subsanación.	

1.8.- DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

1. Los estudios y documentos previos del proyecto; y análisis del sector.
2. El aviso de convocatoria pública.
3. El certificado de disponibilidad presupuestal
4. Fichas técnicas de los bienes y servicios a adquirir
5. El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos y adendas.
6. Las respuestas de aclaración emitidas por El Municipio en los medios dispuestos para ello.
7. Las adendas expedidas por el Municipio en desarrollo del proceso.
8. El acta de cierre del término para presentar propuestas.

9. Las propuestas que sean presentadas.
10. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
11. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
12. Las actas de audiencias.
13. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

1.9.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación).

Cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria deberá estar debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y el objeto de esta; únicamente se aceptará correspondencia suscrita por el proponente o su representante legal en caso de personas jurídicas o formas conjuntas.

1.10.- VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que el Municipio haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del período de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

1.11. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

El Municipio de La Plata Huila; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021 se permite informar a los interesados que la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a

MiPymes colombianas o MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Huila, dado que el valor del proceso de contratación es menor a US$125.000.

Adicionalmente, para que el presente proceso de selección sea limitado a MiPymes colombianas, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021, deberán cumplirse los siguientes presupuestos:

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
- Además, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

La entidad podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Huila de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y para ello deberá Cada MiPymes acreditar su domicilio con los documentos a los que se refieren a continuación.

Esta solicitud deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a MiPymes, solo podrán participar además de las MiPymes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por MiPymes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, anotados anteriormente.

1.12.- IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El Municipio de La Plata, deberán estar escritos en idioma castellano.

1.13.- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.14.- CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.15.- ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES

Por la característica del objeto y el valor del presupuesto oficial el presente procesos no está sujeto de aplicación de tratados internacionales.

1.16.- CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, Circular 05 de 2023 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II). Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

1.17.- PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II).

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera compromiso para el Municipio de dar apertura al proceso de selección.

1.18.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De Conformidad con en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán realizar observaciones sugerencias o aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliegos y demás documentos del proceso contractual, a través del área Observaciones al pliego de condiciones, ubicada dentro del expediente electrónico originado para el manejo del presente proceso y que se encontrará debidamente publicado en la plataforma el SECOP II.

El Municipio publicará las respuestas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- (https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Messages/MessageManagement/Index?prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1Marketplace%2f&prevCtxLbl=Mensajes/) mediante mensaje, informando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, acompañado de los ajustes a los documentos precontractuales derivadas de ellas, cuando hubiere lugar a ello.

Concluida esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos u observaciones posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso contractual.

Las observaciones a los documentos del proceso contractual, y la respuesta de ellas, no suspenderán los plazos previstos en el cronograma del proceso, a menos que el Municipio así lo decida.

1.19.- ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 del 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

1.20.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación), en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio únicamente podrá modificar el Cronograma General, mediante documento que publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

1.21.- PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE.

Las propuestas se presentarán en la plataforma el SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma o radicadas en otra dependencia distinta a la indicada, serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, vía transporte terrestre, ni documentos de estas que se remitan vía fax o correo electrónico.

Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capitulo, NO se aceptarán documentos con fechas presentadas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

Vencido el término para presentar propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma; publicando el acta de cierre que genera la plataforma con el contenido de la lista de oferentes.

El control de términos y las diligencias que fueren necesarias las adelantará la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de La Plata Huila.

1.22.- PERIODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de estas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, el Comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas y la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinarán las propuestas que no se consideran habilitadas para continuar participando en el proceso de selección, requiriendo a los proponentes para que en condiciones de igualdad y hasta la adjudicación del contrato alleguen los documentos y requisitos que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de su oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993); a las propuestas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el presente pliego para la evaluación de los factores de escogencia, con el

fin de determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido la evaluación técnica y económica por cada uno de ellos; la mejor propuesta será la obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad.

Acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El Municipio se reserva el derecho de verificar, solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Cuando lo requiera, el Municipio mediante acto administrativo motivado, podrá extender el plazo de la evaluación hasta por un término igual al inicialmente previsto.

1.23. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para tal fin, será https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace (SECOP II) y permanecerá en por el término fijado en el cronograma a fin de que dentro el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes. El Municipio podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el portal de contratación definido por la contratación definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para tal fin, será https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace (SECOP II) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

1.24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio del área de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP II tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.25.- PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado para participar, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.26.- PROPONENTE ÚNICO.

Cuando se presente sólo una propuesta, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando resulte habilitada la oferta.

1.27.- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Se podrá realizar la subasta inversa siempre que haya, como mínimo, dos oferentes habilitados cuya oferta cumpla con la ficha técnica. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer las reglas para llevar a cabo la subasta inversa:

a) La subasta se llevará a cabo de manera *electrónica "(…)La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa*."

b) El procedimiento que empleará la entidad para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2) y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863 o en la "GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica)" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/pluginfile.php/9287/mod_folder/content/0/PDF/M%C3%B3dulo%204/Unidad%201/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

c) El inicio de la subasta inversa electrónica se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico de SECOP II, no obstante, la subasta NO dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del valor total ofertado.

d) Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

Margen mínimo de mejora

Acorde con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del 1% por debajo del valor total ofertado.

NOTA. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II durante el evento de subasta inversa electrónica

1.1.1 Configuración de la subasta

Partiendo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia de los proponentes a través de un espacio digital, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

En ese orden, y para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica del presente proceso, la entidad establece el procedimiento que se seguirá para su realización, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que no se proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.

b) Cada subasta se configurará por un tiempo de tres (3) minutos para que los proponentes presenten sus lances.

c) La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

d) Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido para el presente proceso.

e) Al terminar la presentación de cada lance, se informará a través de la sección de mensaje en la plataforma del SECOP II dispuesta en la configuración de la subasta, el menor precio ofertado. Lo anterior, toda vez que la plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informará a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado. En este orden de ideas, los proponentes solo podrán efectuar su lance cuando la Alcaldía así lo autorice, de lo contrario se entenderá como un lance no valido.

f) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura. Para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica emitida por una Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

g) Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de estos.

h) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*(…) la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (…)*". En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.

i) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad para el proceso. Dicho correo deberá contener: (i) nombre del proponente, (ii) usuario, (iii) número del Proceso y (iv) ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

j) De igual manera, la Entidad podrá aplicar lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)*. salvo que logre volver a conectarse antes de la

terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

k) Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: (i) Se agote el tiempo configurado por la entidad para los lances, sin que se haya presentado alguno. (ii) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances, o (iii) Solo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.

l) En el evento en que se evidencie ofertas presunta o artificialmente bajas culminado el evento de subasta dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en concordancia con lo establecido en al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

m) Cuando se presente documento anexo en el que se discrimine el precio unitario para cada ítem. Para la celebración del contrato, la alcaldía ajustará los precios unitarios de cada ítem, aplicando el porcentaje de mejora obtenido en la subasta sobre el precio ofertado por el proponente adjudicatario. Este porcentaje se calculará con base en la diferencia entre el valor total inicialmente ofertado y el valor final alcanzado al cierre de la subasta.

n) Si los oferentes no presentan lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.

o) Concluida la subasta, se hará público el resultado del certamen, indicando el nombre del oferente y el valor del último lance presentado por él. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

1.28.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará serán publicadas en el portal de contratación definido por la contratación definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para tal fin, será https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace (SECOP II), con el fin de enterar de su contenido a todos los proponentes que participaron en el proceso de selección Contra esta resolución no procede recurso alguno; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El Municipio podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

1.29.-DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de La Plata Huila, declarará desierto el proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

1.30.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Cuando el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el Municipio podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.31.- ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Las estampillas a que haya lugar se causarán por la Secretaria de Hacienda al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución de este y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	**% 4 del Valor del Contrato** Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Estampilla Pro electrificación Rural	**0.5% del Valor Total del Contrato** Gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Estampilla pro justicia familiar	**2% del valor total del contrato**
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % de l valor del contrato
Estampilla projusticia familiar	Dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista
Reteica	2,5 por mil para comercialización de prendas de vestir
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento, y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

Nota importante. - Los ítems cotizados por la administración, tiene en cuenta los costos directos e indirectos que ocasionen la legalización de la presente actuación contractual.

CAPITULO II
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1.- REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	**CUMPLE** O **NO CUMPLE**
TÉCNICOS	**CUMPLE** O **NO CUMPLE**
FINANCIEROS	**CUMPLE** O **NO CUMPLE**

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

2.1.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

2.1.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. -

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el **ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -** y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento, el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; Articulo 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

2.1.1.2. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

2.1.1.2.1.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

2.1.1.3 - ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, las personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

2.1.1.3.1- Personas Naturales. - (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil)

Con registro Mercantil inscrito ante la Cámara de Comercio respectiva y cuyo objeto contractual guarde actividades relacionadas y/o afines al objeto contractual.

2.1.1.3.2- Personas Jurídicas. –

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y cuyo objeto contractual guarde actividades relacionadas y/o afines al objeto contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

2.1.1.3.3- Consorcios y/o Uniones Temporales. (Anexo Carta de Conformación de Consorcio o Unión Temporal)

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.
Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado

2.1.1.4.- Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes el cual deberá haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, y deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en alguno de los códigos que hace referencia el presente proceso.

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno debe acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, estar inscritos, calificados y clasificados en almenos un código que hace referencia el proceso.

2.1.1.5.- Autorización de La Junta Directiva u Órgano Social Competente

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

2.1.1.6.- Constitución de Formas Conjuntas (Anexo modelo de carta de conformación de Consorcio o Union Temporal)

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual conste lo siguiente**:**

a) La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso

de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Plata Huila

e) Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Plata - Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.

f) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.

g) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de todos aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

2.1.1.7.- Certificación de Pagos de Aportes Al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscal

2.1.1.7.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

2.1.1.7.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la copia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)

c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

2.1.1.8.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN actualizado en caso de ser necesario.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

2.1.1.9.- Garantía de Seriedad de La Propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Beneficiario: Municipio de La Plata - Huila (Nit. 891.180.155-7).
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
f) **Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.**

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 5.- Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

2.1.1.10.- Paz y Salvo Municipal por Concepto de Impuestos Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: Se aclara a los oferentes que **EL ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** de es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

2.1.1.11.- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por La Procuraduría General de La Nación.

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.1.1.12.- Certificado de antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

2.1.1.13.- Verificación de Antecedentes en el boletín de responsables Fiscales de La Contraloría General de la República.

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.1.1.14.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia como infractor de La Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.1.1.15 Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

2.1.1.16.- Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

2.1.1.17.- Autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico.
Los Proponentes deben suscribir la autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico contenido en los documentos del proceso (**ANEXO - AUTORIZACION PARA NOTIFICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS)**

2.1.1.18 Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
El proponente deberá allegar el certificado de consulta con los siguientes datos:

--Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
-NIT**891.180.155-7**

2.1.1.19.- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
El Proponentes deben suscribir el (**ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.)**

2.1.2.- REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, mediante la verificación de los documentos aportados por el proponente, la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando corresponda, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para los bienes objeto de contratación. Esta verificación constituye un requisito habilitante y no dará lugar a la asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral serán objeto de verificación por parte de la Entidad. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, su propuesta será calificada como **HÁBIL o CUMPLE**; en caso contrario, será calificada como **INHÁBIL o NO CUMPLE**, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa contractual aplicable.

2.1.2.1.- EXPERIENCIA GENERAL.

2.1.2.1.1.- Personas Naturales.- Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad sea el comercio de implementación deportiva y/o artículos deportivos, que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

2.1.2.1.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social sea comercio de implementación deportiva y/o artículos deportivos, deberán estar legalmente constituidas por lo menos con diez (10) años de anterioridad a la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.

2.1.2.1.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Si la propuesta es presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, al menos uno de sus integrantes deberán cumplir con los requisitos de experiencia general establecidos anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularan las relaciones entre ello, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes que avale el acuerdo, se deberá hacer constar en el documento el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de éste para suscribir contratos hasta el valor del presupuesto oficial, en el caso que sea necesaria dicha autorización.

2.1.2.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes –RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante la ejecución de un (01) contrato, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para este proceso contractual, cuyo objeto sea suministro y/o venta de implementación deportiva.

Para el caso en que la propuesta sea presentaba bajo modalidad de consorcio o unión temporal, el integrante que aporte el mayor porcentaje de experiencia deberá tener mínimo el 20% de participación. Cada uno de los integrantes de la forma de participación conjunta deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral.

2.1.2.2.1.- El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2026.

2.1.2.2.2.- Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53	5310	531029	53102900	PRENDAS DE DEPORTE
53	5310	531028	53102800	TRAJES DE BAÑO

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 2.- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información que reposa en los soportes.

Nota 3.- En caso que el proponente relacione más de un **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 4. Para el caso de las certificaciones expedidas por contratantes privados, el oferente deberá adjuntar con la certificación copia de la factura electrónica de ventas expedida por los bienes vendidos y que La misma cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y cumpla con las verificaciones que la DIAN hace para probar su validez.

2.1.2.3.- Forma de Acreditar la experiencia.

Para acreditar la experiencia el contrato aportado debe encontrarse registrado en el RUP, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
• La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes.

Nota 3.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de

características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 4.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 5.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

2.1.2.4.- Adjuntar Fichas técnicas donde se pueda validar el cumplimiento de las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones debidamente firmadas por el oferente.

2.1.3.- REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional constituye un requisito habilitante cuya verificación permite establecer las condiciones económicas y empresariales de los proponentes para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

Para el presente proceso de selección, los indicadores financieros y organizacionales exigidos fueron determinados con fundamento en el análisis del sector elaborado por el área financiera del Municipio de La Plata – Huila, documento que forma parte integral de los soportes de planeación contractual y en el cual se desarrolla la evaluación económica correspondiente para establecer las condiciones de participación de los potenciales oferentes.

En consecuencia, los indicadores y valores establecidos en el presente numeral corresponden a los resultados del análisis técnico y financiero adelantado por la dependencia competente, en consideración a las características del sector económico, la naturaleza del objeto contractual y las condiciones requeridas para garantizar su adecuada ejecución.

La exigencia de estos requisitos tiene como finalidad verificar que los proponentes cuenten con capacidad suficiente para asumir las obligaciones económicas derivadas de la adquisición, particularmente aquellas relacionadas con la confección, suministro, personalización, transporte y entrega de los uniformes deportivos, dentro del plazo contractual establecido y bajo las condiciones de pago previstas por la Entidad.

Su verificación se efectuará con fundamento en la información financiera y organizacional contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con la normativa aplicable, bajo el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*" (…) (Sic), el municipio de La Plata - Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

2.1.3.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

2.1.3.1.1.- Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	2,0
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0,60
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor Igual a	20,00

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Fórmula para determinar el índice Capital de trabajo, para proponentes plurales.
Para el indicador del capital de trabajo cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.1.3.1.2.- Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0.06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0.07

Fórmula para determinar el indicé de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

CAPITULO III
FACTORES DE DESEMPATE, RECHAZO Y DESIERTO

3.1.- FACTORES DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta**:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación de este criterio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B - Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador- Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia {Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana. raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena. negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que

acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 107 4 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «ANEXO - Acreditación MiPymes», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (O), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral**.**

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información

relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.2.- CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de La Plata Huila, procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando en caso de convocatoria limitada, el proponente no acredite su condición de MiPymes municipal o departamental, según el caso no corresponda.
3. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el Municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
4. Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
5. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en el presente pliego o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado.
6. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando no exista correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
9. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de Condiciones.
10. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.
11. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma del proponente o cuando no tenga la autorización para hacerlo.
12. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.

13. Cuando se presenten las certificaciones de experiencia solicitada, sin el lleno de los requisitos exigidos y sin la aclaración en documento anexo necesario.
14. Cuando el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta no se encuentren inscritas o clasificados en la actividad, especialidad y grupo requeridos, o el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente.
15. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
17. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
18. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
19. Cuando el proponente no presente o no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
20. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
22. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
23. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
24. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no validos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.
25. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
26. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida, cantidades, etc., de la propuesta económica según Anexo.

3.3.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio de La Plata Huila mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no puedan ser subsanada.

2. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de este.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

CAPUTULO IV
ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo
Canadá	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria Nacional.

CAPITULO V
OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1 OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección es la escogencia de la propuesta más favorable para **"ADQUIRIR UNIFORMES DEPORTIVOS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE ATLETAS, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CLUBES DEPORTIVOS EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE TABACO, CONFORME A LA DESTINACIÓN LEGAL PREVISTA EN LA LEY 1289 DE 2009".**

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas establecidas para los uniformes deportivos constituyen las condiciones mínimas de calidad y desempeño que deberán cumplir los bienes objeto de contratación. El proponente deberá acreditar su capacidad para suministrar la totalidad de los elementos requeridos, de conformidad con las cantidades, tallas, materiales, diseños y demás condiciones previstas en las fichas técnicas del proceso.

Cuando las especificaciones hagan referencia a materiales, tecnologías, procesos de confección o denominaciones comerciales determinadas, se admitirán soluciones equivalentes que permitan acreditar prestaciones técnicas iguales o superiores, siempre que no se alteren las condiciones esenciales del objeto contractual.

Los diseños y elementos de identificación institucional deberán someterse a la aprobación previa del supervisor, sin que dicha aprobación pueda implicar la modificación de las cantidades, especificaciones esenciales o condiciones económicas pactadas.

La unidad de medida corresponderá al conjunto o uniforme completo descrito en cada ítem, incluidos todos sus componentes, de manera que el precio unitario comprenda las prendas y accesorios expresamente exigidos en la especificación correspondiente.:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**UNIFORME DEPORTIVO PARA FUTBOL, FUTSAL Y BALONMANO:** ELABORADO EN TEJIDO 100% POLIÉSTER CON TECNOLOGÍA DE SECADO RÁPIDO (DRY-FIT), PROCESO DE SUBLIMACIÓN DE ALTA DEFINICIÓN AL CALOR, DISEÑO ERGONÓMICO DE PANELES ANATÓMICOS PARA MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO, COSTURAS REFORZADAS EN HILO 100% NYLON DE ALTA RESISTENCIA, CUELLO Y PUÑOS EN TEJIDO RIB ELÁSTICO, SOBRESALIENTE DURABILIDAD AL DESGASTE POR ROZAMIENTO, MÍNIMA RETENCIÓN DE HUMEDAD Y TRANSPIRABILIDAD SUPERIOR, DETALLES TÉCNICOS: GRAMAJE DE TELA 140 - 160 G/M², HORMA DEPORTIVA, ALTA SOLIDEZ DE COLOR. APLICA PARA SUPERFICIE SINTÉTICA - GRASS NATURAL (USO INDOOR - OUTDOOR). DEBE CONTENER CAMISETA MANGA CORTA, PANTALONETA Y MEDIA PARA FUTBOL. EL DISEÑO SERA ELABORADO POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A CADA UNA DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEL	UNIDAD	462

	MUNICIPIO INLCUYENDO NUMERO DEL UNIFORME EN TRANSFER, LOGOS INSTITUCIONALES Y APROBADO POR EL SUPERVISOR PARA SU POSTERIOR CONFECCION. DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TALLAS: 154 TALLA S,154 TALLA M Y 154 TALLA L.		
2	**UNIFORME DEPORTIVO PARA BALONCESTO Y VOLEIBOL:** CAMISETA MANGA SISA Y PANTALONETA EN TELA 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER, TEXTIL DE ALTO DESEMPEÑO, HACIENDO QUE EL TEXTIL SEA ALTAMENTE SÓLIDO A LA LUZ Y AL LAVADO (AATCC 16 OPC 3 AATCC), DE EXCELENTE ABSORCIÓN Y EXPANSIÓN RÁPIDA DEL SUDOR MANTENIENDO AL DEPORTISTA SECO Y CÓMODO (AATCC 197), TEXTIL DE ALTO DESEMPEÑO CON PERMANENCIA DEL COLOR ANTE LA TRANSPIRACIÓN. COLORES DESARROLLADOS CON ALTA TECNOLOGÍA QUE EVITA LA DESCOLORACIÓN DEL TEXTIL AL CONTACTO DEL SUDOR (AATCC15), EVITA LA REPRODUCCIÓN DE BACTERIAS QUE CAUSAN MAL OLOR (JIS L1902), DE CONSTRUCCIÓN QUE ACTÚE COMO UN GENUINO ESCUDO PROTECTOR CONTRA LOS RAYOS UV 30+ (AATCC 183) CON LOGOS INSTITUCIONALES Y NUMERACIÓN EN TRANSFER, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: 16 TALLA S, 16 TALLA M Y 16 TALLA L, COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. EL UNIFORME DEBE INCLUIR PAR DE MEDIAS EN NYLÓN.	UNIDAD	48
3	**UNIFORME DEPORTIVO PARA TENIS DE CAMPO:** JUEGO DE DOS PIEZAS (TIPO POLO O CAMISETA DE MANGA CORTA CON CORTE ANATÓMICO PARA EL HOMBRE; CAMISETA O TOP CON FALDA-PANTALÓN SKORT Y LICRA INTERNA PARA LA MUJER) CONFECCIONADO EN TEJIDO DE PUNTO TRANSPIRABLE DE ALTO RENDIMIENTO (88-92% POLIÉSTER Y 8-12% ELASTANO, CON GRAMAJE DE 130 A 190 G/M²), CARACTERIZADO POR PROPIEDADES DE SECADO RÁPIDO (WICKING), PROTECCIÓN UV UPF 30+, ELASTICIDAD BIDIRECCIONAL Y COSTURAS PLANAS ANTI-ROCE (FLATLOCK); INCLUYE PRETINA ELÁSTICA DE AJUSTE, DETALLES PERSONALIZADOS EN SUBLIMACIÓN O TRANSFER TÉRMICO, Y BOLSILLOS ESPECIALIZADOS DE ALTA CAPACIDAD O DISEÑO INVERTIDO DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA EL ALOJAMIENTO SEGURO DE LAS PELOTAS DE TENIS DURANTE EL JUEGO.COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: 4 TALLA S, 5 TALLA M Y 4 TALLA L.	UNIDAD	13

4	**UNIFORME DEPORTIVO PARA PATINAJE:** ZONA SUPERIOR (TORSO Y ESPALDA): CONFECCIONADA CON TELAS MICROPERFORADAS DE CANALES ABIERTOS O MALLAS DE POLIÉSTER DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. ESTO OPTIMIZA EL FLUJO DE AIRE Y ACELERA LA TRANSPIRACIÓN EN LOS MOMENTOS DE MÁXIMA EXIGENCIA. CUERPO Y PIERNAS (PROTECCIÓN CONTRA FRICCIÓN): EL TEJIDO INFERIOR INCORPORA UNA MEZCLA DE LYCRA® Y POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD CON TECNOLOGÍA TEXTURIZADA O ACABADOS DE COMPRESIÓN. OFRECE UNA ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN POR CAÍDAS, UN EXCELENTE RETORNO ELÁSTICO Y UN AJUSTE AERODINÁMICO TIPO SEGUNDA PIEL. SECADO RÁPIDO: CAPILARIZACIÓN DE LA HUMEDAD INTEGRADA PARA EXPULSAR EL SUDOR HACIA EL EXTERIOR DE LA PRENDA. MANTIENE AL PATINADOR SECO Y PREVIENE QUE LA TELA GANE PESO DEBIDO AL SUDOR. CIERRE FRONTAL: EQUIPADO CON CREMALLERAS SEMIAUTOMÁTICAS INVERTIDAS O PLANAS PARA EVITAR ROZADURAS MOLESTAS EN EL CUELLO Y ASEGURAR UN PERFIL LISO ANTE EL VIENTO. COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: 8 TALLA S, 10 TALLA M Y 8 TALLA L.	UNIDAD	26
5	**UNIFORME DEPORTIVO PARA CICLISMO:** JERSEY TECNOLOGÍA TIPO COOLMAX, TELA TRANSPIRABLE, TELA LATERAL MICROPERFORADA, ELÁSTICO SILICONADO ANTIDESLIZANTE, 3 BOLSILLOS TRASEROS(MASCULINE), 2 BOLSILLOS (FEMENINO) COSTURAS REFORZADAS Y SECADO RÁPIDO LYCRA TIRANTAS ELÁSTICO SILICONADO ANTIDESLIZANTE, BADANA EN GEL 9D, MATERIAL LIGERO, TECNOLOGÍA COOLMAX. COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. CON LAS SIGUIENTES TALLAS: PARA MUJER: 2 TALLA S Y 1 TALLA M, PARA HOMBRE 2 TALLA S, 4 TALLA M Y 4 TALLA L.	UNIDAD	13
6	**UNIFORME DEPORTIVO PARA NATACIÓN:** TRAJE DE BAÑO BÁSICO PARA DAMA EN UNA SOLA PIEZA, CON FRANJA DE LOGOS Y PUBLICIDADES DISTRIBUIDAS EN EL UNIFORME DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL CLIENTE, QUE RECORREN EN DIAGONAL AMBOS LADOS. MATERIAL QUE SE AJUSTE Y PROPORCIONE UNA SILUETA, OFRECE MÁXIMA RESISTENCIA AL CLORO Y A LOS RAYOS SOLARES, BAJA ABSORCIÓN DE AGUA Y DURABILIDAD. TRAJES DE BAÑO PARA HOMBRE, AJUSTADO CON RAYAS DE DOS TONOS EN LOS LATERALES. DISEÑO UNICOLOR E HIDRODINÁMICO QUE PERMITE REDUCIR LA RESISTENCIA AL AGUA. LONGITUD DE 45CM, TERMINADO CON FORRO DELANTERO Y CORDÓN AJUSTABLE	UNIDAD	13

	INTERNO PARA MAYOR CONFORT. 74% NAILON / 26% LICRA FIBRA.COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. DEBE INCLUIR EL GORRO DE NATACION, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: PARA MUJER 4 TALLA S Y PARA HOMBRE 5 TALLA M Y 4 TALLA L.		
7	**UNIFORME DEPORTIVO PARA LUCHA OLIMPICA:** TRUSA / SINGLET DE LUCHA OLÍMPICA (DISEÑO DE UNA SOLA PIEZA AJUSTADA AL CUERPO, SIN CIERRES, NI BOTONES, NI ELEMENTOS PUNZANTES O RÍGIDOS). COMPOSICIÓN: MEZCLA DE FIBRA SINTÉTICA DE ALTA RESISTENCIA TIPO POLIÉSTER / POLIAMIDA (80% A 85%) Y ELASTANO / SPANDEX / LYCRA (15% A 20%).GRAMAJE DEL TEXTIL: ENTRE 220 g/m² Y 260 g/m², GARANTIZANDO OPACIDAD, DURABILIDAD FRENTE AL ROCE Y CONTROL DE ELONGACIÓN MUSCULAR. TRANSPIRABILIDAD Y SECADO RÁPIDO: TECNOLOGÍA DE GESTIÓN DE HUMEDAD (DRY-FIT O EQUIVALENTE).BI-STRETCH / ELONGACIÓN BIDIRECCIONAL: CAPACIDAD DE ESTIRAMIENTO EN 4 VÍAS (MÍNIMO 100% DE ELONGACIÓN A LO LARGO Y 80% A LO ANCHO) CON EXCELENTE MEMORIA DE RECUPERACIÓN PARA EVITAR DEFORMACIÓN DE LA PRENDA.TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO: ACABADO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS Y MAL OLOR.RESISTENCIA AL ROCE Y FRICCIÓN: ALTA TOLERANCIA AL PILLING (NIVEL 4-5 BAJO NORMA ISO 12945-2) Y AL DESGARRO POR AGARRE CONTINUO. COSTURA PLANA REFORZADA TIPO FLATLOCK (6 HILOS / 4 AGUJAS), SIN RELIEVE AL TACTO INTERIOR PARA EVITAR QUEMADURAS O ESCORIACIONES POR FRICCIÓN EN LA PIEL DEL DEPORTISTA. COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR Y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. CON LAS SIGUIENTES TALLAS:PARA MUJER: 2 TALLA S, 2 TALLA M Y 2 TALLA L Y PARA HOMBRE:2 TALLA S, 3 TALLA M Y 2 TALLA L.	UNIDAD	13

Las especificaciones técnicas y demás condiciones ofrecidas en la oferta por el contratista formarán parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento durante su ejecución. La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación de sus cantidades, características, diseños, tallas, materiales y condiciones de calidad, conforme a los documentos del proceso.

Cuando los uniformes entregados presenten defectos de fabricación, inconsistencias en las especificaciones, diferencias frente a los diseños aprobados o incumplimientos en las condiciones exigidas, el supervisor requerirá su sustitución o corrección dentro del término contractual establecido, sin generar costos adicionales para el Municipio y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan ante un eventual incumplimiento.

Los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos confección, personalización, transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos legalmente aplicables, de manera que la Entidad no asuma erogaciones adicionales a las expresamente pactadas.

5.3 VALOR DEL CONTRATO.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($78.567.000) M/CTE.** sin que exceda del monto del presupuesto asignado. Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	**UNIFORME DEPORTIVO PARA FUTBOL, FUTSAL Y BALONMANO:** ELABORADO EN TEJIDO 100% POLIÉSTER CON TECNOLOGÍA DE SECADO RÁPIDO (DRY-FIT), PROCESO DE SUBLIMACIÓN DE ALTA DEFINICIÓN AL CALOR, DISEÑO ERGONÓMICO DE PANELES ANATÓMICOS PARA MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO, COSTURAS REFORZADAS EN HILO 100% NYLON DE ALTA RESISTENCIA, CUELLO Y PUÑOS EN TEJIDO RIB ELÁSTICO, SOBRESALIENTE DURABILIDAD AL DESGASTE POR ROZAMIENTO, MÍNIMA RETENCIÓN DE HUMEDAD Y TRANSPIRABILIDAD SUPERIOR, DETALLES TÉCNICOS: GRAMAJE DE TELA 140 - 160 G/M², HORMA DEPORTIVA, ALTA SOLIDEZ DE COLOR. APLICA PARA SUPERFICIE SINTÉTICA - GRASS NATURAL (USO INDOOR - OUTDOOR). DEBE CONTENER CAMISETA MANGA CORTA, PANTALONETA Y MEDIA PARA FUTBOL. EL DISEÑO SERA ELABORADO POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A CADA UNA DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEL MUNICIPIO INLCUYENDO NUMERO DEL UNIFORME EN TRANSFER, LOGOS INSTITUCIONALES Y APROBADO POR EL SUPERVISOR PARA SU POSTERIOR CONFECCION. DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TALLAS: 154 TALLA S,154 TALLA M Y 154 TALLA L.	UNIDAD	462	$ 125,000	$ 57,750,000
2	**UNIFORME DEPORTIVO PARA BALONCESTO Y VOLEIBOL:** CAMISETA MANGA SISA Y PANTALONETA EN TELA 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER, TEXTIL DE ALTO DESEMPEÑO, HACIENDO QUE EL TEXTIL SEA ALTAMENTE SÓLIDO A LA LUZ Y AL LAVADO (AATCC 16 OPC 3 AATCC), DE EXCELENTE ABSORCIÓN Y EXPANSIÓN RÁPIDA DEL SUDOR MANTENIENDO AL DEPORTISTA SECO Y CÓMODO (AATCC 197), TEXTIL	UNIDAD	48	$ 103,000	$ 4,944,000

	DE ALTO DESEMPEÑO CON PERMANENCIA DEL COLOR ANTE LA TRANSPIRACIÓN. COLORES DESARROLLADOS CON ALTA TECNOLOGÍA QUE EVITA LA DESCOLORACIÓN DEL TEXTIL AL CONTACTO DEL SUDOR (AATCC15), EVITA LA REPRODUCCIÓN DE BACTERIAS QUE CAUSAN MAL OLOR (JIS L1902), DE CONSTRUCCIÓN QUE ACTÚE COMO UN GENUINO ESCUDO PROTECTOR CONTRA LOS RAYOS UV 30+ (AATCC 183) CON LOGOS INSTITUCIONALES Y NUMERACIÓN EN TRANSFER, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: 16 TALLA S, 16 TALLA M Y 16 TALLA L, COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. EL UNIFORME DEBE INCLUIR PAR DE MEDIAS EN NYLÓN.				
3	**UNIFORME DEPORTIVO PARA TENIS DE CAMPO:** JUEGO DE DOS PIEZAS (TIPO POLO O CAMISETA DE MANGA CORTA CON CORTE ANATÓMICO PARA EL HOMBRE; CAMISETA O TOP CON FALDA-PANTALÓN SKORT Y LICRA INTERNA PARA LA MUJER) CONFECCIONADO EN TEJIDO DE PUNTO TRANSPIRABLE DE ALTO RENDIMIENTO (88-92% POLIÉSTER Y 8-12% ELASTANO, CON GRAMAJE DE 130 A 190 G/M²), CARACTERIZADO POR PROPIEDADES DE SECADO RÁPIDO (WICKING), PROTECCIÓN UV UPF 30+, ELASTICIDAD BIDIRECCIONAL Y COSTURAS PLANAS ANTI-ROCE (FLATLOCK); INCLUYE PRETINA ELÁSTICA DE AJUSTE, DETALLES PERSONALIZADOS EN SUBLIMACIÓN O TRANSFER TÉRMICO, Y BOLSILLOS ESPECIALIZADOS DE ALTA CAPACIDAD O DISEÑO INVERTIDO DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA EL ALOJAMIENTO SEGURO DE LAS PELOTAS DE TENIS DURANTE EL JUEGO.COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: 4 TALLA S, 5 TALLA M Y 4 TALLA L.	UNIDAD	13	$ 190,000	$ 2,470,000
4	**UNIFORME DEPORTIVO PARA PATINAJE:** ZONA SUPERIOR (TORSO Y ESPALDA): CONFECCIONADA CON TELAS MICROPERFORADAS DE CANALES ABIERTOS O MALLAS DE POLIÉSTER DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. ESTO OPTIMIZA EL FLUJO DE AIRE Y ACELERA LA TRANSPIRACIÓN EN LOS MOMENTOS DE MÁXIMA EXIGENCIA. CUERPO Y PIERNAS (PROTECCIÓN CONTRA FRICCIÓN): EL TEJIDO INFERIOR INCORPORA UNA MEZCLA DE LYCRA® Y POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD CON TECNOLOGÍA TEXTURIZADA O ACABADOS DE COMPRESIÓN. OFRECE UNA ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN POR CAÍDAS, UN EXCELENTE RETORNO ELÁSTICO Y UN AJUSTE AERODINÁMICO TIPO SEGUNDA PIEL. SECADO RÁPIDO: CAPILARIZACIÓN DE LA HUMEDAD INTEGRADA PARA EXPULSAR EL SUDOR HACIA EL EXTERIOR DE LA PRENDA. MANTIENE AL PATINADOR SECO Y PREVIENE QUE LA TELA GANE PESO	UNIDAD	26	$ 200,000	$ 5,200,000

	DEBIDO AL SUDOR. CIERRE FRONTAL: EQUIPADO CON CREMALLERAS SEMIAUTOMÁTICAS INVERTIDAS O PLANAS PARA EVITAR ROZADURAS MOLESTAS EN EL CUELLO Y ASEGURAR UN PERFIL LISO ANTE EL VIENTO. COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: 8 TALLA S, 10 TALLA M Y 8 TALLA L.				
5	**UNIFORME DEPORTIVO PARA CICLISMO:** JERSEY TECNOLOGÍA TIPO COOLMAX, TELA TRANSPIRABLE, TELA LATERAL MICROPERFORADA, ELÁSTICO SILICONADO ANTIDESLIZANTE, 3 BOLSILLOS TRASEROS(MASCULINE), 2 BOLSILLOS (FEMENINO) COSTURAS REFORZADAS Y SECADO RÁPIDO LYCRA TIRANTAS ELÁSTICO SILICONADO ANTIDESLIZANTE, BADANA EN GEL 9D, MATERIAL LIGERO, TECNOLOGÍA COOLMAX. COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. CON LAS SIGUIENTES TALLAS: PARA MUJER: 2 TALLA S Y 1 TALLA M, PARA HOMBRE 2 TALLA S, 4 TALLA M Y 4 TALLA L.	UNIDAD	13	$ 221,000	$ 2,873,000
6	**UNIFORME DEPORTIVO PARA NATACIÓN:** TRAJE DE BAÑO BÁSICO PARA DAMA EN UNA SOLA PIEZA, CON FRANJA DE LOGOS Y PUBLICIDADES DISTRIBUIDAS EN EL UNIFORME DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL CLIENTE, QUE RECORREN EN DIAGONAL AMBOS LADOS. MATERIAL QUE SE AJUSTE Y PROPORCIONE UNA SILUETA, OFRECE MÁXIMA RESISTENCIA AL CLORO Y A LOS RAYOS SOLARES, BAJA ABSORCIÓN DE AGUA Y DURABILIDAD. TRAJES DE BAÑO PARA HOMBRE, AJUSTADO CON RAYAS DE DOS TONOS EN LOS LATERALES. DISEÑO UNICOLOR E HIDRODINÁMICO QUE PERMITE REDUCIR LA RESISTENCIA AL AGUA. LONGITUD DE 45CM, TERMINADO CON FORRO DELANTERO Y CORDÓN AJUSTABLE INTERNO PARA MAYOR CONFORT. 74% NAILON / 26% LICRA FIBRA.COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. DEBE INCLUIR EL GORRO DE NATACION, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: PARA MUJER 4 TALLA S Y PARA HOMBRE 5 TALLA M Y 4 TALLA L.	UNIDAD	13	$ 190,000	$ 2,470,000

7	**UNIFORME DEPORTIVO PARA LUCHA OLIMPICA:** TRUSA / SINGLET DE LUCHA OLÍMPICA (DISEÑO DE UNA SOLA PIEZA AJUSTADA AL CUERPO, SIN CIERRES, NI BOTONES, NI ELEMENTOS PUNZANTES O RÍGIDOS). COMPOSICIÓN: MEZCLA DE FIBRA SINTÉTICA DE ALTA RESISTENCIA TIPO POLIÉSTER / POLIAMIDA (80% A 85%) Y ELASTANO / SPANDEX / LYCRA (15% A 20%).GRAMAJE DEL TEXTIL: ENTRE 220 g/m² Y 260 g/m², GARANTIZANDO OPACIDAD, DURABILIDAD FRENTE AL ROCE Y CONTROL DE ELONGACIÓN MUSCULAR. TRANSPIRABILIDAD Y SECADO RÁPIDO: TECNOLOGÍA DE GESTIÓN DE HUMEDAD (DRY-FIT O EQUIVALENTE).BI-STRETCH / ELONGACIÓN BIDIRECCIONAL: CAPACIDAD DE ESTIRAMIENTO EN 4 VÍAS (MÍNIMO 100% DE ELONGACIÓN A LO LARGO Y 80% A LO ANCHO) CON EXCELENTE MEMORIA DE RECUPERACIÓN PARA EVITAR DEFORMACIÓN DE LA PRENDA.TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO: ACABADO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS Y MAL OLOR.RESISTENCIA AL ROCE Y FRICCIÓN: ALTA TOLERANCIA AL PILLING (NIVEL 4-5 BAJO NORMA ISO 12945-2) Y AL DESGARRO POR AGARRE CONTINUO. COSTURA PLANA REFORZADA TIPO FLATLOCK (6 HILOS / 4 AGUJAS), SIN RELIEVE AL TACTO INTERIOR PARA EVITAR QUEMADURAS O ESCORIACIONES POR FRICCIÓN EN LA PIEL DEL DEPORTISTA. COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR Y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. CON LAS SIGUIENTES TALLAS:PARA MUJER: 2 TALLA S, 2 TALLA M Y 2 TALLA L Y PARA HOMBRE:2 TALLA S, 3 TALLA M Y 2 TALLA L.	UNIDAD	13	$ 220,000	$ 2,860,000
	TOTAL				**$ 78,567,000**

Nota importante. - En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá exceder el 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de rechazo.

5.4.- Justificación del Precio.

La Almacenista General del Municipio de La Plata – Huila realizó el estudio de precios de mercado correspondiente a la adquisición de uniformes deportivos, mediante el análisis de las cotizaciones obtenidas de potenciales proveedores y de las condiciones económicas asociadas al suministro de los bienes requeridos, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones técnicas y demás características establecidas para la contratación.

Con fundamento en dicho análisis, se determinó el presupuesto oficial estimado del proceso, considerando los valores unitarios de referencia y los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, incluidos los gastos de confección, personalización, transporte, impuestos y demás erogaciones aplicables, en observancia de los principios de economía, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal.

a. La verificación de los precios del mercado en el contexto nacional, departamental y regional.

b. Los antecedentes de este tipo de contrataciones en el Municipio de La Plata – Huila, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza.
c. Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados; y, **d.** y un Estudio de mercado realizado por tres (03) cotizaciones allegadas al despacho del Almacén Municipal por las siguientes empresas.

I.- INDUSTRIAS CASA DE LA VITRINA
II.**- VERTICAL HOLDING GROUP S.A.S**,
III.- DOTACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INDUSTRIAS CASA DE LA VITRINA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	CASA DE LA VITRINA VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VERTICAL HOLDING GROUP S.A.S VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VERTICAL HOLDING GROUP S.A.S VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	DOTACIONES TECNICAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	DOTACIONES TECNICAS VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	**UNIFORME DEPORTIVO PARA FUTBOL, FUTSAL Y BALONMANO:** ELABORADO EN TEJIDO 100% POLIÉSTER CON TECNOLOGÍA DE SECADO RÁPIDO (DRY-FIT), PROCESO DE SUBLIMACIÓN DE ALTA DEFINICIÓN AL CALOR, DISEÑO ERGONÓMICO DE PANELES ANATÓMICOS PARA MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO, COSTURAS REFORZADAS EN HILO 100% NYLON DE ALTA RESISTENCIA, CUELLO Y PUÑOS EN TEJIDO RIB ELÁSTICO, SOBRESALIENTE DURABILIDAD AL DESGASTE POR ROZAMIENTO, MÍNIMA RETENCIÓN DE HUMEDAD Y TRANSPIRABILIDAD SUPERIOR, DETALLES TÉCNICOS: GRAMAJE DE TELA 140 - 160 G/M², HORMA DEPORTIVA, ALTA SOLIDEZ DE COLOR. APLICA PARA SUPERFICIE SINTÉTICA - GRASS NATURAL (USO INDOOR - OUTDOOR). DEBE CONTENER CAMISETA MANGA CORTA, PANTALONETA Y MEDIA PARA FUTBOL. EL DISEÑO SERA ELABORADO POR EL PROVEEDOR DE	UNIDAD	462	$ 125,200	$ 57,842,400	$ 124,200	$ 57,380,400	$ 125,600	$ 58,027,200	$ 125,000	$ 57,750,000

	ACUERDO A CADA UNA DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEL MUNICIPIO INLCUYENDO NUMERO DEL UNIFORME EN TRANSFER, LOGOS INSTITUCIONALES Y APROBADO POR EL SUPERVISOR PARA SU POSTERIOR CONFECCION. DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TALLAS: 154 TALLA S,154 TALLA M Y 154 TALLA L.										
2	**UNIFORME DEPORTIVO PARA BALONCESTO Y VOLEIBOL:** CAMISETA MANGA SISA Y PANTALONETA EN TELA 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER, TEXTIL DE ALTO DESEMPEÑO, HACIENDO QUE EL TEXTIL SEA ALTAMENTE SÓLIDO A LA LUZ Y AL LAVADO (AATCC 16 OPC 3 AATCC), DE EXCELENTE ABSORCIÓN Y EXPANSIÓN RÁPIDA DEL SUDOR MANTENIENDO AL DEPORTISTA SECO Y CÓMODO (AATCC 197), TEXTIL DE ALTO DESEMPEÑO CON PERMANENCIA DEL COLOR ANTE LA TRANSPIRACIÓN. COLORES DESARROLLADOS CON ALTA TECNOLOGÍA QUE EVITA LA DESCOLORACIÓN DEL TEXTIL AL CONTACTO DEL SUDOR (AATCC15), EVITA LA REPRODUCCIÓN DE BACTERIAS QUE CAUSAN MAL OLOR (JIS L1902), DE CONSTRUCCIÓN QUE ACTÚE COMO UN GENUINO ESCUDO PROTECTOR CONTRA LOS RAYOS UV 30+ (AATCC 183) CON LOGOS INSTITUCIONALES Y NUMERACIÓN EN TRANSFER, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: 16 TALLA S, 16 TALLA M Y 16 TALLA L, COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. EL UNIFORME DEBE INCLUIR PAR DE MEDIAS EN NYLÓN.	UNIDAD	48	$ 103,100	$ 4,948,800	$ 103,500	$ 4,968,000	$ 102,400	$ 4,915,200	$ 103,000	$ 4,944,000

3	**UNIFORME DEPORTIVO PARA TENIS DE CAMPO:** JUEGO DE DOS PIEZAS (TIPO POLO O CAMISETA DE MANGA CORTA CON CORTE ANATÓMICO PARA EL HOMBRE; CAMISETA O TOP CON FALDA-PANTALÓN SKORT Y LICRA INTERNA PARA LA MUJER) CONFECCIONADO EN TEJIDO DE PUNTO TRANSPIRABLE DE ALTO RENDIMIENTO (88-92% POLIÉSTER Y 8-12% ELASTANO, CON GRAMAJE DE 130 A 190 G/M²), CARACTERIZADO POR PROPIEDADES DE SECADO RÁPIDO (WICKING), PROTECCIÓN UV UPF 30+, ELASTICIDAD BIDIRECCIONAL Y COSTURAS PLANAS ANTI-ROCE (FLATLOCK); INCLUYE PRETINA ELÁSTICA DE AJUSTE, DETALLES PERSONALIZADOS EN SUBLIMACIÓN O TRANSFER TÉRMICO, Y BOLSILLOS ESPECIALIZADOS DE ALTA CAPACIDAD O DISEÑO INVERTIDO DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA EL ALOJAMIENTO SEGURO DE LAS PELOTAS DE TENIS DURANTE EL JUEGO.COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: 4 TALLA S, 5 TALLA M Y 4 TALLA L.	UNIDAD	13	$ 190,000	$ 2,470,000	$ 190,000	$ 2,470,000	$ 190,000	$ 2,470,000	$ 190,000	$ 2,470,000
4	**UNIFORME DEPORTIVO PARA PATINAJE:** ZONA SUPERIOR (TORSO Y ESPALDA): CONFECCIONADA CON TELAS MICROPERFORADAS DE CANALES ABIERTOS O MALLAS DE POLIÉSTER DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. ESTO OPTIMIZA EL FLUJO DE AIRE Y ACELERA LA TRANSPIRACIÓN EN LOS MOMENTOS DE MÁXIMA EXIGENCIA. CUERPO Y PIERNAS (PROTECCIÓN CONTRA FRICCIÓN): EL TEJIDO INFERIOR INCORPORA UNA MEZCLA DE LYCRA® Y	UNIDAD	26	$ 199,100	$ 5,176,600	$ 200,700	$ 5,218,200	$ 200,200	$ 5,205,200	$ 200,000	$ 5,200,000

	POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD CON TECNOLOGÍA TEXTURIZADA O ACABADOS DE COMPRESIÓN. OFRECE UNA ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN POR CAÍDAS, UN EXCELENTE RETORNO ELÁSTICO Y UN AJUSTE AERODINÁMICO TIPO SEGUNDA PIEL. SECADO RÁPIDO: CAPILARIZACIÓN DE LA HUMEDAD INTEGRADA PARA EXPULSAR EL SUDOR HACIA EL EXTERIOR DE LA PRENDA. MANTIENE AL PATINADOR SECO Y PREVIENE QUE LA TELA GANE PESO DEBIDO AL SUDOR. CIERRE FRONTAL: EQUIPADO CON CREMALLERAS SEMIAUTOMÁTICAS INVERTIDAS O PLANAS PARA EVITAR ROZADURAS MOLESTAS EN EL CUELLO Y ASEGURAR UN PERFIL LISO ANTE EL VIENTO. COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: 8 TALLA S, 10 TALLA M Y 8 TALLA L.											
5	**UNIFORME DEPORTIVO PARA CICLISMO:** JERSEY TECNOLOGÍA TIPO COOLMAX, TELA TRANSPIRABLE, TELA LATERAL MICROPERFORADA, ELÁSTICO SILICONADO ANTIDESLIZANTE, 3 BOLSILLOS TRASEROS(MASCULINE), 2 BOLSILLOS (FEMENINO) COSTURAS REFORZADAS Y SECADO RÁPIDO LYCRA TIRANTAS ELÁSTICO SILICONADO ANTIDESLIZANTE, BADANA EN GEL 9D, MATERIAL LIGERO, TECNOLOGÍA COOLMAX. COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. CON LAS SIGUIENTES TALLAS: PARA MUJER: 2	UNIDAD	13	$ 221,400	$ 2,878,200	$ 221,200	$ 2,875,600	$ 220,400	$ 2,865,200	$ 221,000	$ 2,873,000

	TALLA S Y 1 TALLA M, PARA HOMBRE 2 TALLA S, 4 TALLA M Y 4 TALLA L.										
6	**UNIFORME DEPORTIVO PARA NATACIÓN:** TRAJE DE BAÑO BÁSICO PARA DAMA EN UNA SOLA PIEZA, CON FRANJA DE LOGOS Y PUBLICIDADES DISTRIBUIDAS EN EL UNIFORME DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL CLIENTE, QUE RECORREN EN DIAGONAL AMBOS LADOS. MATERIAL QUE SE AJUSTE Y PROPORCIONE UNA SILUETA, OFRECE MÁXIMA RESISTENCIA AL CLORO Y A LOS RAYOS SOLARES, BAJA ABSORCIÓN DE AGUA Y DURABILIDAD. TRAJES DE BAÑO PARA HOMBRE, AJUSTADO CON RAYAS DE DOS TONOS EN LOS LATERALES. DISEÑO UNICOLOR E HIDRODINÁMICO QUE PERMITE REDUCIR LA RESISTENCIA AL AGUA. LONGITUD DE 45CM, TERMINADO CON FORRO DELANTERO Y CORDÓN AJUSTABLE INTERNO PARA MAYOR CONFORT. 74% NAILON / 26% LICRA FIBRA.COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. DEBE INCLUIR EL GORRO DE NATACION, CON LAS SIGUIENTES TALLAS: PARA MUJER 4 TALLA S Y PARA HOMBRE 5 TALLA M Y 4 TALLA L.	UNIDAD	13	$ 190,000	$ 2,470,000	$ 190,000	$ 2,470,000	$ 190,000	$ 2,470,000	$ 190,000	$ 2,470,000
7	**UNIFORME DEPORTIVO PARA LUCHA OLIMPICA:** TRUSA / SINGLET DE	UNIDAD	13	$ 220,050	$ 2,860,650	$ 220,350	$ 2,864,550	$ 219,600	$ 2,854,800	$ 220,000	$ 2,860,000

	LUCHA OLÍMPICA (DISEÑO DE UNA SOLA PIEZA AJUSTADA AL CUERPO, SIN CIERRES, NI BOTONES, NI ELEMENTOS PUNZANTES O RÍGIDOS). COMPOSICIÓN: MEZCLA DE FIBRA SINTÉTICA DE ALTA RESISTENCIA TIPO POLIÉSTER / POLIAMIDA (80% A 85%) Y ELASTANO / SPANDEX / LYCRA (15% A 20%).GRAMAJE DEL TEXTIL: ENTRE 220 g/m² Y 260 g/m², GARANTIZANDO OPACIDAD, DURABILIDAD FRENTE AL ROCE Y CONTROL DE ELONGACIÓNMUSCULAR. TRANSPIRABILIDAD Y SECADO RÁPIDO: TECNOLOGÍA DE GESTIÓN DE HUMEDAD (DRY-FIT O EQUIVALENTE).BI-STRETCH / ELONGACIÓN BIDIRECCIONAL: CAPACIDAD DE ESTIRAMIENTO EN 4 VÍAS (MÍNIMO 100% DE ELONGACIÓN A LO LARGO Y 80% A LO ANCHO) CON EXCELENTE MEMORIA DE RECUPERACIÓN PARA EVITAR DEFORMACIÓN DE LA PRENDA.TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO: ACABADO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS Y MAL OLOR.RESISTENCIA AL ROCE Y FRICCIÓN: ALTA TOLERANCIA AL PILLING (NIVEL 4-5 BAJO NORMA ISO 12945-2) Y AL DESGARRO POR AGARRE CONTINUO. COSTURA PLANA REFORZADA TIPO FLATLOCK (6 HILOS / 4 AGUJAS), SIN RELIEVE AL TACTO INTERIOR PARA EVITAR QUEMADURAS O ESCORIACIONES POR FRICCIÓN EN LA PIEL DEL DEPORTISTA. COLORES Y DISEÑOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR Y LOGOS INSTITUCIONALES PARA SU POSTERIOR CONFECCION. CON LAS SIGUIENTES TALLAS:PARA MUJER: 2 TALLA S, 2 TALLA M Y 2 TALLA L Y											

	PARA HOMBRE:2 TALLA S, 3 TALLA M Y 2 TALLA L.										
VALOR TOTAL COTIZACIONES					$ 78,646,650		$ 78,246,750		$ 78,807,600		
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO											$ 78,567,000

Para efectos de comparación entre propuestas, el valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($78.567.000) M/CTE**, calculado a partir de las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Nota 1.- Teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una compraventa de ejecución instantánea, la evaluación económica se realizará sobre el valor total ofertado por cada proponente para la totalidad de los bienes requeridos. Para efectos de verificación y razonabilidad, se revisarán los precios unitarios ofertados, cuya sumatoria deberá coincidir con el valor total de la propuesta. Los rangos tarifarios de referencia se basan en el estudio de mercado elaborado por la Entidad.

Nota 2.- En la propuesta económica, el oferente deberá relacionar las cantidades, los valores unitarios y el valor total de la oferta, el cual no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 3.- Los valores unitarios y el valor total ofertados deberán incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Cualquier gasto asociado a la preparación y presentación de la propuesta estará a cargo exclusivo del oferente.

Nota 4.- El valor total de la propuesta deberá contemplar el IVA, cuando aplique, así como todos los costos, gastos y erogaciones necesarias para la celebración, legalización y correcta ejecución del contrato, incluida la entrega en sitio de los bienes. Todos los costos directos e indirectos generados por la presentación de la oferta estarán a cargo del oferente.

5.5.- Forma de Pago.

El Municipio de La Plata Huila, pagará el valor del contrato mediante UN (01) solo Pago, conforme a la entrega efectuada, de la siguiente manera:

a. Los ítems se pagarán de acuerdo a valor fijo contratado, de conformidad a los valores unitarios ofertados por el contratista; teniendo en cuenta las cantidades solicitadas y certificadas por el supervisor (a) de la presente actuación contractual; previa presentación de la factura y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, anexando recibo de pago en original.

b. En todo caso el pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor (a) de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, certificado bancario etc.). b) con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros).

Nota 1. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por

parte del Municipio de La Plata Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que la entrega de los bienes pueda superar el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, destinados a las actuaciones administrativas y contractuales posteriores, relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones, el trámite de pago, la efectividad de las garantías y la liquidación del contrato, cuando esta resulte procedente. Este término adicional no constituye una prórroga del plazo de ejecución ni autoriza la entrega de bienes con posterioridad a la fecha límite establecida.

En caso de que, al vencimiento del plazo de ejecución, el contratista no haya cumplido la totalidad de las obligaciones pactadas, la Entidad adelantará las actuaciones que legal y contractualmente correspondan, previa verificación de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, así como de los saldos pendientes de ejecución, sin perjuicio de las medidas procedentes frente al incumplimiento contractual.

5.6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto del contrato está garantizado con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001610 del 28 de octubre de 2026, con rubro 2.3.2 denominado INVERSION, ccpet: 2.3.2.02.01.002. Denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, fuente 121110 Resol. 174/2025 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL CIGARRILLO, fuente 121111 Resol. 178/2025 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL CIGARRILLO, fuente 121113 Resol. 024/2026 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL CIGARRILLO, por un valor asignado de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 78.641.736,76) M/CTE.
Parágrafo: Para el presente contrato se afectará la Disponibilidad Presupuestal por el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($78.567.000) M/CTE.**

5.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila, entrega Almacén General – Edificio Municipal, Tercer Piso del edificio primitivo Losada o en el lugar donde indique la entidad, en todo caso esto será en el casco urbano.

5.8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas en el contrato, los documentos del proceso y la oferta presentada, dentro del plazo de ejecución pactado.
2. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
4. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás obligaciones tributarias que legalmente se encuentren a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, sin perjuicio de las retenciones que deba practicar la Entidad.
5. Responder por los daños y perjuicios que le sean imputables con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el régimen legal aplicable.
6. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el contrato, cuando corresponda, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas necesarias para prevenir retrasos o incumplimientos que le sean imputables.

5.9.- Obligaciones específicas del oferente:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los quinientos ochenta y ocho (588) uniformes deportivos objeto del contrato, conforme a las cantidades, disciplinas, tallas, materiales, componentes y demás especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, para su aprobación previa, los diseños, colores, numeración, logotipos y demás elementos de identificación de los uniformes deportivos, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, sin modificar las cantidades, características esenciales ni condiciones económicas pactadas.
3. Garantizar que los uniformes deportivos suministrados cumplan con las condiciones de confección, composición, calidad, resistencia, presentación y demás características establecidas en las fichas técnicas, incluyendo la totalidad de las prendas y accesorios previstos para cada ítem.
4. Realizar la confección y personalización de los uniformes deportivos de acuerdo con los diseños aprobados por el supervisor, garantizando que correspondan a las cantidades, tallas y disciplinas contempladas en el contrato.
5. Entregar la totalidad de los bienes contratados en el Almacén General del Municipio de La Plata – Huila, ubicado en el lugar señalado por la Entidad, dentro del plazo de ejecución establecido, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para su entrega.

6. Presentar al momento de la entrega una relación detallada de los uniformes suministrados, discriminada por disciplina deportiva, cantidades, tallas y componentes, que permita verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas y facilite los procedimientos de recepción e ingreso al Almacén General.
7. Sustituir, sin costo adicional para el Municipio, los uniformes que presenten defectos de fabricación, diferencias en las tallas, inconsistencias en los diseños aprobados, faltantes o incumplimientos de las especificaciones técnicas, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de las garantías correspondientes.
8. Garantizar que los uniformes sean entregados en condiciones adecuadas de presentación, conservación y protección, evitando deterioros, contaminación, humedad o daños que puedan afectar su calidad y utilización.
9. Presentar la factura electrónica de venta o el documento de cobro legalmente procedente, junto con los soportes requeridos para tramitar el pago, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y una vez surtida la verificación y recepción a satisfacción de los bienes.
10. Disponer de los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar la confección, personalización, transporte y entrega oportuna de los uniformes deportivos, sin generar costos adicionales para la Administración Municipal.

5.10.- Obligaciones del municipio:

1. Exigir al contratista el cumplimiento oportuno e integral del objeto contractual, conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso y el contrato celebrado.
2. Suministrar oportunamente, a través del supervisor, las orientaciones relacionadas con los diseños, colores, logotipos y demás elementos de identificación institucional requeridos para la confección y personalización de los uniformes deportivos.
3. Verificar, a través de la supervisión contractual y con el apoyo de la Oficina de Almacén Municipal, la entrega de los uniformes deportivos conforme a las cantidades, tallas, diseños y especificaciones técnicas contratadas. La Oficina de Almacén Municipal, en el ámbito de sus competencias, apoyará la recepción material, la verificación de los bienes entregados y su correspondiente ingreso al Almacén Municipal, dejando los soportes documentales respectivos.
4. Formular oportunamente los requerimientos que resulten necesarios para la corrección de inconsistencias, reposición de bienes defectuosos o cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Efectuar el pago del valor contractual en la forma y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y presentación de los documentos legalmente exigibles.
6. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, de conformidad con las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.
7. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias frente a los incumplimientos que puedan presentarse, incluido el ejercicio de las facultades legales y contractuales relacionadas con la efectividad de las garantías, cuando corresponda.
8. Garantizar, a través de la dependencia competente, la identificación y destinación de los uniformes adquiridos a los procesos de deporte formativo contemplados en el proyecto de inversión BPIN 202500000038927, dejando los soportes correspondientes que permitan verificar su asignación y utilización conforme a la finalidad de los recursos.
9. Cumplir las demás obligaciones que legal y contractualmente correspondan a la Entidad para la adecuada ejecución y cierre del contrato.

CAPITULO VI
CONSIDERACIONES ADICIONALES

6.1.- GARANTÍAS

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015).

El oferente y/o contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	X	
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

6.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Parágrafo Único. - En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del Contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

6.3.- MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de El Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

6.4.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

6.5 AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.

El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

6.6.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SUPERVISIÓN)

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata – Huila, con el apoyo de la Oficina de Almacén Municipal,

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata – Huila, con el apoyo de la Oficina de Almacén Municipal, y/o su funcionario delegado, quienes tendrán además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de La Plata Huila
IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

6.7.- RESPONSABILIDAD:
El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

6.8.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
El Contratista es independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

6.9.- INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

6.10.- CADUCIDAD:
El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

6.11.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:
El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

6.12.- CESIÓN:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

6.13.- SUBCONTRATACIÓN:
El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

6.14.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

6.15.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO
Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

6.16.- SUSPENSIÓN TEMPORAL
La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval de supervisor y/o interventor 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución de este.

PARAGRAFO TERCERO: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

6.17.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

6.18.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

6.19.- LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.20.- CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por agotarse el presupuesto. 5. Por las demás causales establecidas en la Ley.

6.21.- Requisitos de ejecución: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

6.22.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata, Huila.

CAPITULO VII
INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

7.1 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.